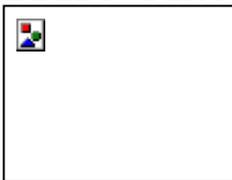


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del titular el presente proceso junto con la solicitud de la apoderada demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 23 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, reading "Claudia Lorena Flechas Nieto".

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO : Ejecutivo de Mínima Cuantía
RADICADO : 768904089001-2020-00054-00
DEMANDANTE : Tulua Motos S.A
DEMANDADO : Gabriel Jaime Ospina Sánchez.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.100

Yotoco, Valle del Cauca, veintitrés de febrero de dos mil veintidos.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y consecuentemente el desglose del documento base de la ejecución para que sea entregado exclusivamente al demandado.

Por consiguiente, este despacho procede a considerar la solicitud del extremo actor, teniendo en cuenta el memorial aportado por el demandante en donde manifiesta que las partes a través de acuerdo extra-procesal, sanearon la obligación que fue decretada en el auto No. 190 del 02 de diciembre de 2020 y por consiguiente solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretas en auto No. 193 del 23 de julio de 2021.

En orden a resolver, se considera que aún no se ha fijado fecha para audiencia de remate y en él se manifiesta el pago total de la obligación demandada, incluyendo costas y agencias en derecho. En consecuencia, con fundamento en el art. 461 del CGP, hay lugar a decidir cómo se demanda, Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Librese los oficios correspondientes, los cuales recibirá la parte demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo, a favor de la parte demandada, de conformidad con el art. 116 literal C del C.G.P.

TERCERO.- DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,



EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 021

El auto anterior se notifica hoy
24 DE FEBRERO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

c.l.f.n.

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6827ad5c274ff9335ed719aefb851c889d05d8298ebbbbefa1463015a65db9c**

Documento generado en 23/02/2022 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>